

D 1/09

Dictamen sobre el Anteproyecto del Plan
Director de Castilla y León de Cooperación al
Desarrollo (2009-2012)

Fecha de aprobación:
Pleno 3 de diciembre de 2009

Dictamen sobre el Anteproyecto del Plan Director de Castilla y León de Cooperación al Desarrollo 2009-2012

Con fecha 13 de octubre de 2009 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León escrito de remisión de copia del Anteproyecto de Plan Director de Castilla y León de Cooperación al Desarrollo 2009-2012, conforme a lo establecido en *el artículo 3.e) de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, de creación del Consejo Económico y Social*, según el cual el CES, entre sus funciones, *elaborará dictámenes e informes en cualesquiera clases de asuntos de carácter socioeconómico por iniciativa propia, a petición de los órganos de la Comunidad Autónoma o de las Cortes de Castilla y León.*

Dicha remisión fue realizada por la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León.

La Comisión Permanente del Consejo en su reunión de 4 de noviembre de 2009, en base a la consideración del carácter socioeconómico del Anteproyecto de Plan Director de Castilla y León de Cooperación al Desarrollo, consideró interesante la emisión de un Dictamen, y su posterior remisión a la Consejería competente.

En esa misma reunión, se encomendó la elaboración de este Dictamen a la Comisión de Economía del CES, que lo analizó en su reunión del día 18 de noviembre, siendo posteriormente remitido a la Comisión Permanente que, después de su deliberación en su reunión del día 25 de noviembre acordó elevarlo al Pleno que lo aprobó el día 3 de diciembre.

I.- Antecedentes

1) Internacionales

- *La Declaración del Milenio* (Nueva York, 2000), en la que se fijaran los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* (ODM), entre los que está el objetivo de fomentar una asociación mundial para el desarrollo.



- *Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo de* (Monterrey, 2002), en la que se acordó aumentar la *Ayuda Oficial al Desarrollo* (AOD).
- *Foro de Alto Nivel sobre Armonización* (Roma, 2003), en el que se definieron los principios claves para la gestión de la ayuda de forma eficaz con el fin de alcanzar un impacto positivo a largo plazo.
- *La Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo* (París, 2005), en la que se refleja el compromiso de emprender acciones de largo alcance y supervisables con vistas a reformar las formas en las que suministran y gestionan la ayuda.
- *La Cumbre de Gleneagles* (Escocia, 2005), donde los países del G-8 volvieron a confirmar su compromiso de aumentar la *Ayuda Oficial al Desarrollo*.
- *Plan de Acción de Accra* (Accra, 2008), acordado en el III Foro de Alto Nivel sobre Eficacia de la Ayuda, y en el que se tomaron medidas para reformar el modo en que se suministran y se gastan los fondos de la ayuda.
- *Encuentro de Alto Nivel para la revisión de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)* (Nueva York, 2008), en el que se reafirmó la voluntad de todos los países de continuar realizando los esfuerzos necesarios para alcanzar los ODM

2) Unión Europea

- *Tratado Constitutivo* según el texto consolidado resultante del *Tratado de Ámsterdam*, donde se fijan como metas de la citada política el desarrollo económico y social duradero de los países en proceso de desarrollo y, particularmente, de los más desfavorecidos, su inserción armoniosa y



progresiva en la economía mundial, la lucha contra la pobreza en esos países y la consolidación de la democracia y del Estado de Derecho.

- *Consenso Europeo sobre Desarrollo (2005)*, en el que se fija la erradicación de la pobreza como objetivo fundamental de la política de desarrollo de la UE, y define los principios comunes en base a los que la Comisión y los estados miembros aplicarán sus respectivas políticas de desarrollo.
- *Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 28 de febrero de 2007, "Código de conducta de la UE relativo a la división del trabajo en el ámbito de la política de desarrollo"*. El Código de Conducta es de carácter voluntario y tiene como objetivo distribuir mejor las tareas entre los donantes de la UE en los países en desarrollo, con el fin de mejorar el resultado de la política de cooperación de la Unión Europea

3) España

- *Constitución Española*, en su preámbulo, refleja la voluntad de la nación española de establecer una sociedad democrática avanzada y colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.
- *Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional para el desarrollo*, que ha supuesto un marco de planificación y una referencia para orientar las políticas de Cooperación al Desarrollo en todo el territorio nacional.
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- *Real Decreto 810/1999, de 14 de mayo, por el que se crea la Comisión Interministerial para coordinar los planes de ayuda humanitaria en el exterior, modificado por Real Decreto 291/2003, de 7 de marzo*.

- *III Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012*, aprobado por el Consejo de Ministros el 13 de marzo de 2009.
- *El Pacto de Estado contra la Pobreza*, firmado en diciembre de 2007 por todos los grupos políticos y en el que se revisan las principales orientaciones de la *Política de Cooperación al Desarrollo en España*.

4) Castilla y León

- *Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre*, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 70.1.10ª, atribuye competencias exclusivas en materia de asistencia social y desarrollo comunitario.
- *Ley 9/2006, de 10 de octubre*, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, como norma legal a través de la que se regula la Cooperación al Desarrollo en Castilla y León. Esta Ley fue informada por la Comisión Permanente del CES (IP) que acordó su aprobación en la reunión del día 19 de enero de 2006.
- *Decreto 16/2008, de 28 de febrero*, por el que se regula la composición, organización y régimen de funcionamiento de la Comisión Interterritorial de Castilla y León de Cooperación para el Desarrollo
- *Decreto 18/2008, de 6 de marzo*, por el que se regula la composición, organización y régimen de funcionamiento del Consejo de Castilla y León de Cooperación al Desarrollo.
- *Decreto 46/2008, de 26 de junio*, por el que se regula el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.

5) Otras Comunidades Autónomas

Algunas Comunidades Autónomas ya han elaborado y aprobado su planificación sobre Cooperación al Desarrollo, como por ejemplo:

- Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (2008-2011)



- Plan Director de Cooperación Aragonés para el Desarrollo (2008-2011)
- Plan Director de la Cooperación de las Islas Baleares (2008-2011)
- Plan Director de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Cantabria (2009-2012)
- Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Cataluña (2007-2010)
- Plan General de Cooperación Extremeña (2008-2011)
- Plan Director de Cooperación Gallega para el Desarrollo (2006-2009)
- Plan General de Cooperación de la Comunidad de Madrid (2009-2012)
- Plan Director de Cooperación Navarra (2007-2011)
- Plan Director de Cooperación para el Desarrollo del Gobierno Vasco (2008-2011)
- Plan Director de Cooperación para el Desarrollo de la Rioja (2008-2011)
- Plan Director de Cooperación Valenciana (2008-2011)

II.- Estructura del Plan Director de Castilla y León de Cooperación al Desarrollo

El Plan Director de Castilla y León de Cooperación al Desarrollo 2009-2012 (en adelante PDCyL) se estructura en quince apartados, el primero de los cuales contiene una breve Introducción, siendo los catorce restantes los que siguen:

- ***El escenario internacional y nacional de la Cooperación al Desarrollo.***

En este apartado se hace una exposición de los distintos antecedentes del ámbito internacional y nacional en relación a la Cooperación al Desarrollo.

- ***Una visión global e integral de la Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.***

En este apartado se hace un análisis de la trayectoria de la Cooperación al Desarrollo de Castilla y León en los últimos años por sectores, países, etc.

- ***El marco normativo y estratégico del PDCyL.***



En este apartado se plantean los *principios rectores* y los *principios ordenadores*, que son coincidentes con los definidos en la Ley 9/2006 (puntos 4 y 5 del art. 4, respectivamente). Las directrices generales y líneas básicas de la política de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León para el periodo 2009-2012 vienen reflejadas en las *Orientaciones Estratégicas*. Además se definen los *objetivos generales*, que son dos, y los *objetivos específicos*, que son cinco, del PDCyL (2009-2012).

- ***Prioridades horizontales: estrategia para su incorporación en la Cooperación al Desarrollo de Castilla y León..***

En esta sección se definen las prioridades horizontales de la Política de Cooperación de Castilla y León, que son: Igualdad de género, Lucha contra la pobreza y sus causas, Sostenibilidad medioambiental, Defensa de los Derechos Humanos y Respeto a la diversidad cultural.

- ***Las prioridades sectoriales de la Cooperación al Desarrollo de Castilla y León: promoviendo el desarrollo en todos los ámbitos.***

En este apartado se definen ocho sectores prioritarios a los que se orienta la estrategia del PDCyL 2009-2012 y además se desarrollan los objetivos, orientaciones generales y líneas estratégicas en el marco de cada uno de los ocho sectores mencionados.

Los ocho sectores son: Servicios colectivos de carácter básico, Soberanía alimentaria, desarrollo agrario y crecimiento económico, Gobernabilidad democrática, Protección de los Derechos Humanos, prevención de conflictos y la construcción de la paz, Fortalecimiento del papel de las mujeres como agentes de desarrollo, Protección del medio ambiente, desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático, Cultura y protección de los derechos de los pueblos indígenas y Codesarrollo.

- ***Las prioridades sectoriales en el territorio de Castilla y León: fortaleciendo la educación, investigación, formación y sensibilización para la población castellana-leonesa.***

En este apartado se han sistematizado y agregado en tres sectores prioritarios las prioridades sectoriales que en materia de Cooperación al Desarrollo establece la *Ley 9/2007*. Estos tres sectores son: Educación para el desarrollo, Sensibilización social para el desarrollo y Formación e investigación para el desarrollo.

- ***Las prioridades sociales: apoyando a los grupos de población más vulnerables.***

Este apartado está dedicado a las prioridades sociales, y a este respecto conviene señalar que el PDCyL 2009-2012 concede un papel clave a las mujeres como motor generador de desarrollo en las sociedades y territorios de los países empobrecidos, al tiempo que concede una atención especial como prioridades sociales a aquellos grupos poblacionales que por la concurrencia de determinadas circunstancias de tipo político, social y/o económico se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o de riesgo de exclusión, de modo que estas prioridades sociales tienen un carácter amplio e inclusivo que va más allá del listado recogido en el texto de la *Ley 9/2007*.

- ***Las prioridades geográficas: contribuyendo a generar desarrollo en las áreas geográficas más necesitadas.***

En este apartado, y teniendo en cuenta el marco normativo a nivel nacional, se señalan las prioridades geográficas de la Cooperación al Desarrollo de Castilla y León establecidas en la *Ley 9/2007, de 10 de octubre, de Castilla y León*.

De esta forma, las actividades de Cooperación al Desarrollo atenderán de forma prioritaria a los países y territorios empobrecidos que cuenten con menor índice de desarrollo humano y los que contengan extensas capas de su sociedad

especialmente desfavorecidas y desestructuradas, así como a los países empobrecidos con los que existan relaciones de tipo histórico, social y cultural.

- ***Consolidando la acción humanitaria de la cooperación al desarrollo de Castilla y León.***

Este apartado del PDCyL se basa en las orientaciones y definiciones establecidas en materia de Acción Humanitaria (AH), tanto a nivel internacional como a nivel nacional y autonómico y, a partir de ellas, se fija como objetivo general del PDCyL 2009-2012 en materia de AH consolidar la AH de Castilla y León, sobre la base de la experiencia acumulada en este ámbito por todos los Agentes de Cooperación implicados. También se establecen objetivos específicos y líneas estratégicas en materia de AH.

- ***Las modalidades de instrumentos de la cooperación al desarrollo de Castilla y León.***

En este capítulo del Plan se desarrollan las modalidades de cooperación al desarrollo diferenciando entre las *formas de cooperación* (Multilateral y Bilateral), las *modalidades de cooperación* (Técnica, Económica, Financiera, Acción humanitaria, Educación y sensibilización social para el desarrollo, Formación e investigación para el desarrollo y Apoyo a iniciativas solidarias y redes de comercio justo), *instrumentos de cooperación* (Convenios de colaboración, Contratos, Subvenciones/órdenes de ayudas y Campañas) y por último, *medios para hacer efectivas las modalidades de cooperación al desarrollo* (con especial atención a los “hermanamientos”).

- ***La coordinación de los Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León: reforzando la “Asociación para el Desarrollo”.***

Se trata en este apartado de intensificar la coordinación a nivel nacional, mejorar la coordinación en el terreno y mejorar la coordinación de los Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León en el territorio de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el PDCyL 2009-2012 constituye el marco de planificación estratégica en el cual se pretende reforzar la “Asociación para el Desarrollo” en base a la coordinación estrecha y fluida de todos los Agentes de Cooperación al Desarrollo, fomentando la eficacia de la ayuda y la gestión orientada a resultados de los Agentes de Cooperación de la región.

En este mismo apartado se incluye una tabla que recoge el contenido y funciones de cada uno de los organismos existentes y de los instrumentos que componen la base de la Política de Cooperación al Desarrollo en Castilla y León.

- ***La gestión de la ayuda a la cooperación al desarrollo de Castilla y León: mejorando el ciclo de la AOD castellano-leonesa.***

Se explica el fundamento de la gestión de la ayuda del PDCyL, que se articula sobre los principios de gestión por resultados expuestos en la Declaración de París (2005) mencionada en los Antecedentes de este Dictamen y que son los siguientes: apropiación, alineamiento, armonización, gestión orientada a resultados y mutua responsabilidad.

- ***La asignación indicativa de recursos para la ejecución del Plan Director.***

En cuanto a los recursos económicos, el PDCyL se orienta hacia el incremento gradual de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) de Castilla y León a lo largo del período de vigencia hasta alcanzar en 2012 un 0,5% de los recursos propios en AOD de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 9/2007*.

En cuanto a los recursos humanos y su participación en las intervenciones de Cooperación al Desarrollo, se establece que, además del personal propio, se fomentará la participación del personal de otros departamentos de la Administración en proyectos y programas de Cooperación al Desarrollo.

- ***El sistema de seguimiento y evaluación del Plan Director: mejorando la calidad de la AOD castellano-leonesa.***

En este apartado se exponen los principales mecanismos del sistema de información, seguimiento y evaluación del PDCyL 2009-2012, con el que se busca lograr una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los fondos públicos y la máxima calidad de las actuaciones.

Además el Plan cuenta con un índice de tablas, un índice de gráficos y un listado de acrónimos y abreviaturas.

III.- Observaciones Generales

Primera.- Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) constituyen uno de los compromisos más importantes alcanzados en la esfera internacional en materia de desarrollo, ya que no han sido adoptados únicamente por los gobiernos de los países en desarrollo, los de los países industrializados y la comunidad internacional, sino también por el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

Respecto al cumplimiento de estos objetivos, cabe señalar que el Informe de 2008 sobre los ODM presenta una valoración general de la evolución de la cooperación a nivel mundial y reconoce un desfase en el cumplimiento de los objetivos respecto del calendario temporal previsto.

Segunda.- En el ámbito nacional, los Planes Directores de la Cooperación Española constituyen el documento estratégico básico del que emanan las directrices de la cooperación española durante períodos de cuatro años y el marco a través del cual se articulan los objetivos, líneas estratégicas y actuaciones de dicha cooperación.

El marco programático de la cooperación española se completa con los Planes Anuales de la Cooperación Internacional, que desarrollan los objetivos, prioridades y



recursos establecidos en el Plan Director por períodos anuales para los países en los que interviene la cooperación española.

Tercera.- La cooperación al desarrollo descentralizada en Castilla y León ha ido cobrando importancia en los últimos años. Este impulso tuvo su origen en el esfuerzo realizado por las distintas Diputaciones y especialmente los Ayuntamientos de Castilla y León, y se vio incrementado con la incorporación de la Comunidad Autónoma, que supuso un notable incremento del volumen de recursos asignados a ese objetivo.

Cuarta.- El artículo 20 de la *Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León*, establece que la política de la Comunidad de Castilla y León en materia de Cooperación al Desarrollo se establecerá a través del *Plan Director de Castilla y León para la Cooperación al Desarrollo* y se articulará a través de Programaciones Ejecutivas Anuales.

En el artículo 20.2 de la *Ley 9/2006, de 10 de octubre*, se establece que el Plan Director de Castilla y León para la Cooperación al Desarrollo, tendrá una duración cuatrienal, contendrá las líneas generales y directrices básicas de la política de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Autónoma, señalando sus objetivos y prioridades así como los recursos presupuestarios indicativos que orientarán su actuación durante el periodo de su vigencia, y fijará los criterios básicos para evaluar la ejecución de la política de Cooperación al Desarrollo que lleve a cabo la Administración Autonómica.

En el punto 3 del artículo 20 de la *Ley 9/2006, de 10 de octubre*, se establece que las Programaciones Ejecutivas Anuales del Plan Director de Castilla y León para la Cooperación al Desarrollo concretarán las actuaciones a desarrollar durante cada año así como la distribución de los recursos, que deberán estar contemplados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Quinta.- El presente PDCyL 2009-2012 define una estrategia concreta en cuanto a la Cooperación al Desarrollo y establece una programación plurianual, que se



concretará anualmente por las programaciones ejecutivas anuales, dando así cumplimiento a lo marcado por la *Ley 9/2006, de 10 de octubre*, en su artículo 20.

Además, el PDCyL 2009-2012 pretende crear espacios de encuentro y sinergias entre los agentes con el objetivo de aunar esfuerzos y recursos para avanzar en el logro de los objetivos fijados. Para lograrlo, el propio Plan promueve mecanismos de intercambio de información, investigación y transferencia de conocimientos entre los agentes.

Sexta.- También cabe señalar que en la elaboración de este Plan han participado y se han implicado todos los Agentes de Cooperación al Desarrollo de nuestra Comunidad, en especial las ONGD, Universidades, representantes del sector empresarial, interlocutores sociales y sindicales, así como representantes de las contrapartes locales en países en vías de desarrollo en donde ha trabajado la Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.

IV.- Observaciones Particulares

Primera.- El PDCyL 2009-2012, en su apartado 3, Una visión integral, reconoce el valor añadido que aportan las *Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo*, pues contribuyen, no sólo a generar un desarrollo sostenible en el territorio en el que intervienen, sino también establecen canales de comunicación en el terreno con los beneficiarios, los actores locales de los países, etc., así como canales de sensibilización, educación y participación social con la población de la Comunidad de Castilla y León.

El CES comparte este reconocimiento de la labor de las ONGDs y considera adecuado mantener el apoyo a las mismas ayudándoles a dar continuidad a sus actuaciones.



Segunda.- También en el apartado 3 se dedica un subapartado a las Universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación. El Consejo entiende que la cooperación al desarrollo cada día demanda más y mejores profesionales y que la Universidad debe de contribuir a la formación de técnicos y gestores mediante una oferta formativa específica.

En el PDCyL se destaca la creación del Observatorio Interuniversitario de Cooperación al Desarrollo, en el que participan las cuatro Universidades públicas de Castilla y León.

Este Consejo valora positivamente el apoyo al papel de las *Universidades* y de otras *instituciones de enseñanza o investigación superior* que se recoge en el Plan que se informa, y que busca una colaboración más estrecha y permanente entre la comunidad universitaria castellana y leonesa con otras universidades y actores (públicos o privados), de los países en vías de desarrollo.

Tercera.- También dentro del apartado 3 del Plan, se analiza el papel como agentes de cooperación de las *empresas y organizaciones empresariales* y de los *sindicatos* y las *organizaciones sindicales*.

Este aspecto interesa especialmente al CES, dado que en su composición figuran tanto las organizaciones empresariales como las organizaciones sindicales, y en este sentido, el Consejo desea resaltar por una parte, el papel que el Plan reconoce a las organizaciones empresariales como promotoras de acciones de educación y sensibilización para el desarrollo y, por otra parte, el papel de los sindicatos como actores clave para apoyar el fortalecimiento y consolidación de las estructuras y sistemas democráticos en los países en desarrollo, así como profundizar en la mejora de las condiciones sociales y laborales.

Cuarta.- El apartado 5 del PDCyL se dedica a las prioridades horizontales, entendiéndose por éstas la *Igualdad de género*, la *Lucha contra la pobreza y sus causas*, la *Sostenibilidad medioambiental*, la *Defensa de los derechos humanos* y el *Respeto a la diversidad cultural*.

El CES entiende que también podría considerarse como prioridad *Fortalecer las instituciones, la sociedad civil y el tejido económico de los países en desarrollo*, buscando como objetivos la promoción de la democracia representativa y participativa dentro del Estado de Derecho y del pluralismo político; el apoyo al fortalecimiento de los procesos y de los mecanismos institucionales de diálogo social; el fortalecimiento del Estado de Derecho; el desarrollo de la administración al servicio del ciudadano y buena gestión de los asuntos públicos, así como la lucha contra la corrupción.

Quinta.- En cuanto a la prioridad *Igualdad de género*, el Plan pretende incorporar la perspectiva de género en todos los programas y proyectos de cooperación que desarrolle y promueva, y además incluye esta prioridad como un sector prioritario, señalando, entre otras cosas, que se busca la promoción del acceso de las mujeres a los recursos con el objetivo de facilitarles su papel en la toma de decisiones, gestión y ejecución de las intervenciones que se lleven a cabo.

A este respecto, el CES considera que los “recursos” mencionados en el Plan deben referirse a la educación y capacitación, así como al acceso igualitario de las mujeres a los medios de vida sostenibles que les permitan salir de las situaciones de marginación y pobreza en las que se hallan.

Sexta.- Otra prioridad transversal es la *Lucha contra la pobreza y sus causas*. El Consejo entiende que éste debe ser el objetivo general de cuantas acciones se desarrollen dentro del Plan Director de Castilla y León de Cooperación al Desarrollo 2009-2012, y en su búsqueda se debe establecer una metodología de trabajo para mejorar la calidad y la gestión de las mencionadas acciones de cooperación al desarrollo.

Séptima.- La tercera prioridad transversal es la *Sostenibilidad ambiental*, y en el PDCyL 2009-2012 se prevé que los aspectos medioambientales estén integrados en la formulación, programación, ejecución y evaluación de los proyectos que se desarrollen.



En opinión del CES, resultaría adecuado que se incorporara a esta estrategia la promoción del uso racional y sostenible de los recursos naturales y el consumo responsable, y también que se facilitara la participación de expertos en materia medioambiental en las acciones de cooperación al desarrollo.

Octava.- En cuanto a la prioridad transversal *Defensa de los Derechos Humanos*, el Consejo comparte plenamente este principio y destaca su importancia, ya que el ejercicio de los derechos y libertades aumenta la capacidad de las personas y de las comunidades, permitiéndoles ser protagonistas de su propio desarrollo.

Novena.- La quinta y última prioridad transversal es el *Respeto a la diversidad cultural*. A este respecto, el CES entiende que resulta necesario reforzar la sensibilidad en la sociedad por los asuntos relacionados con la diversidad cultural, partiendo de que todos los procesos que generen la recuperación y mantenimiento de las identidades culturales y el contacto e intercambio con otras, a partir del respeto a la libertad cultural, son factores fundamentales para la creación de condiciones al desarrollo.

Décima.- Una vez establecidas las prioridades horizontales, el siguiente apartado del Plan se dedica a las prioridades sectoriales y establece los ocho sectores enumerados en el apartado de este Dictamen que describe la estructura del PDCyL 2009-2012. Algunos de estos sectores se subdividen a su vez en subsectores. En las siguientes observaciones particulares, el CES manifiesta algunas opiniones al respecto.

El primer sector prioritario es *Servicios colectivos de carácter básico*, que comprenden la educación, la salud, el acceso al agua potable y saneamiento básico y la habitabilidad básica y acceso a una vivienda digna.

Se trata así de contribuir a fortalecer los Servicios Colectivos de Carácter Básico de los países empobrecidos, tal y como se recoge en el compromiso adoptado por los principales partidos políticos en el *Pacto de Estado contra la Pobreza en 2007*, y por tanto este Consejo se muestra totalmente de acuerdo con el carácter prioritario atribuido por el Plan.



Undécima.- El segundo sector prioritario es *Apoyar el derecho básico a la alimentación, así como el desarrollo y crecimiento económico y rural sostenible, equitativo, respetuoso con los derechos humanos y con el medio ambiente.* Este sector se subdivide en cuatro subsectores: Soberanía alimentaria y lucha contra el hambre; Desarrollo agrario y rural; Desarrollo y crecimiento económico, Empleo digno y respeto a los derechos laborales y sindicales.

Con respecto a la soberanía alimentaria y la lucha contra el hambre, este Consejo considera oportuno hacer también referencia a la Seguridad alimentaria entendida como el acceso físico y económico a un alimento suficiente, seguro y nutritivo, para satisfacer las necesidades y preferencias alimenticias, con el objeto de llevar una vida sana y activa, sobre todo teniendo en cuenta que la inseguridad alimentaria y la malnutrición son dos fenómenos extendidos en el mundo.

El CES de Castilla y León entiende que en este sector prioritario (y especialmente en los tres últimos subsectores) resulta clave la actuación de las organizaciones empresariales y de las organizaciones sindicales como agentes esenciales para el desarrollo económico y social.

Las organizaciones empresariales deben desempeñar un papel importante en la creación del tejido económico de un país y en la consolidación del existente, elemento fundamental para el desarrollo, así como actuar como mecanismo de interlocución entre los poderes públicos y las empresas.

Las organizaciones sindicales también juegan un papel esencial, mediante la defensa de los intereses de los trabajadores, fomentado la calidad en el empleo, la seguridad laboral y el buen gobierno y actuando como interlocutores entre los poderes públicos y los trabajadores. Los sindicatos deben promover la defensa del derecho al trabajo digno como condición básica para el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales.

Duodécima.- El siguiente sector prioritario es *Gobernabilidad democrática,* concepto que implica no únicamente el fomento de la buena gobernanza, los sistemas



democráticos y la lucha contra la corrupción, sino que abarca también la exclusión social y política, la ineficacia o la falta de servicios públicos, la falta de responsabilidad de las instituciones y sus responsables, la desequilibrada representación de las mujeres en todos los ámbitos de la toma de decisiones y la ausencia de la seguridad pública que los ciudadanos necesitan.

El CES considera que el objetivo general de la cooperación en esta materia debe ser promover la mejora de la calidad de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales desde una participación real y efectiva de la población, el ejercicio de los derechos humanos y las capacidades para el desarrollo, partiendo de la Cohesión Social como principio básico del sector, y en este sentido, valora positivamente las líneas estratégicas fijadas en el PDCyL 2009-2012 y especialmente el apoyo al desarrollo de procesos de diálogo social como mecanismo articulador de la participación en el mundo del trabajo y de las políticas económicas y sociales.

Decimotercera.- El sector prioritario 4 es *Protección de los Derechos humanos, Prevención de conflictos y la construcción de la paz*, y entiende el CES que está muy relacionado con el concepto Acción Humanitaria, el cual comprende no sólo la provisión de bienes y servicios básicos para la supervivencia, sino también la protección de las víctimas y sus derechos fundamentales: defensa de Derechos Humanos, testimonio, denuncia y acompañamiento.

Las actuaciones enmarcadas en este sector deben tener como objetivo contribuir a prevenir y paliar las catástrofes humanitarias, cooperando con aquellas poblaciones que tienen una mayor necesidad y urgencia de ayuda, y buscando el fortalecimiento de las capacidades de las poblaciones locales para dar respuestas específicas a las posibles crisis naturales o provocadas por el hombre.

Además, en opinión de este Consejo, resulta esencial tener en cuenta, al llevar a cabo proyectos de desarrollo, las acciones emprendidas previamente como acción humanitaria, para tratar de reforzar la continuidad de los procesos de desarrollo y para

ello, es conveniente reforzar las acciones de cooperación con el resto de agentes de cooperación al desarrollo.

Decimocuarta.- El Plan, en su sector prioritario 5 *Fortalecimiento del papel de las mujeres como agentes de desarrollo*, insiste en el objetivo de promover el fortalecimiento del papel de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, así como apoyarlas en el desarrollo de sus actividades, puesto que son el principal agente de la cooperación en los países en vías de desarrollo.

El Consejo muestra su total acuerdo con la importancia que se concede en el Plan a las mujeres como agentes de desarrollo y cree que para conseguir mayor eficacia en las acciones dirigidas a lograr ese objetivo se deberían promover, apoyar y realizar análisis e investigaciones sobre los efectos de las políticas económicas y sociales sobre las mujeres como paso previo a la evaluación de la situación de las mujeres en las zonas donde se lleven a cabo las acciones de cooperación.

Además, se debe capacitar y sensibilizar sobre cuestiones de género al personal de las instituciones que trabajan en la cooperación oficial, y tratar de integrar la perspectiva de género en el diseño y revisión de las políticas, estrategias y criterios de intervención en cooperación, así como en el seguimiento de los proyectos y en su evaluación.

Decimoquinta.- El sexto sector prioritario es *Protección del medio ambiente, desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático*. Al igual que ocurre con la promoción de la igualdad de oportunidades, este sector prioritario es también una prioridad transversal en el PDCyL 2009-2012.

El CES valora positivamente las líneas estratégicas fijadas para este sector prioritario y entiende que resultaría positivo incluir algunas otras medidas, tales como: identificar y prevenir los impactos medioambientales negativos directos e indirectos de las estrategias y programas de cooperación; identificar y hacer uso de las oportunidades para mejorar las condiciones medioambientales, logrando beneficios adicionales para las actividades económicas y de desarrollo; y fomentar el diálogo



sobre el medio ambiente con los países implicados, con argumentos técnicos, económicos y sociales a favor de un enfoque más medioambiental de las políticas y programas.

Decimosexta.- El siguiente sector prioritario es *Cultura y protección de los derechos de los pueblos indígenas* (también considerado una prioridad transversal) y en opinión del CES resultan adecuadas las líneas estratégicas fijadas en el Plan para lograr el objetivo de fomentar e impulsar el uso, conservación y divulgación de las diferentes culturas de los pueblos en vías de desarrollo, así como la protección de los pueblos indígenas.

Este Consejo desea recordar que estas acciones deben centrarse en la lucha contra la pobreza y la exclusión social y en el respeto a las identidades culturales y étnicas para evitar la desaparición de las culturas indígenas, entendiendo la cultura como una vía para el desarrollo económico y generadora de riqueza, que incide en el desarrollo social y fortalece el desarrollo institucional

Decimoséptima.- El octavo y último sector prioritario es el *Codesarrollo*, entendido como toda acción de desarrollo social, económico, cultural y político de los países de origen fundada en una colaboración entre las personas migrantes, sus organizaciones y acuerdos, públicos y privados, tanto en los países de origen como en los países de acogida.

En opinión del CES, las acciones que se emprendan en el marco de este sector prioritario deberán basarse, por una parte en la integración de los inmigrantes como nuevos castellanos y leoneses y, por otra, en su participación activa en el momento de ayudar a sus familias y comunidades de origen, aceptando que la población inmigrante puede convertirse en vector de desarrollo tanto para su país de origen como para su país de destino.

Decimooctava.- Una vez expuestas las prioridades sectoriales, el Plan dedica un apartado a las **prioridades sectoriales en el territorio de Castilla y León**, que se han sistematizado y agregado en tres sectores prioritarios: *Educación para el*



desarrollo, Sensibilización social para el desarrollo y Formación e investigación para el desarrollo.

En opinión del Consejo, la clave del éxito de estas prioridades se encuentra, en el caso de la *Educación para el desarrollo* en la cooperación descentralizada, pues la mayor cercanía a los ciudadanos de las Entidades Locales y los demás agentes de cooperación al desarrollo, los convierte en actores privilegiados para la promoción de la educación para el desarrollo y la sensibilización de la ciudadanía sobre la problemática del desarrollo.

En cuanto a la *Sensibilización social para el desarrollo*, el CES comparte la necesidad de implicar activamente a todos los ciudadanos de Castilla y León y para ello todos los agentes de cooperación pueden realizar una importante tarea de divulgación de la situación de los países empobrecidos, especialmente los medios de comunicación.

El CES propone que se aproveche al colectivo de docentes de la Comunidad por el efecto multiplicador que su actividad puede llegar a tener, llegando a gran parte de la población y especialmente a los más jóvenes, que deberían entender la cooperación al desarrollo como una necesidad de las sociedades modernas.

En el sector *Formación e investigación para el desarrollo*, este Consejo considera esencial la colaboración con las Universidades de Castilla y León, que pueden incorporar contenidos relativos a la cooperación al desarrollo en sus programas educativos, al tiempo que pueden aprovechar sus recursos investigadores para aplicarlos a la cooperación al desarrollo.

Decimonovena.- El siguiente apartado del Plan recoge las **prioridades sociales**, tratando de apoyar a los grupos de población más vulnerables, considerando como tales: Mujeres que pertenezcan a poblaciones especialmente desfavorecidas, Infancia y juventud, Población de los países en conflictos bélicos, desplazada y refugiada, Pueblos indígenas, Población campesina de las zonas rurales más deprimidas,



Grupos humanos asentados en cinturones de pobreza urbana y Personas mayores dependientes, las personas con discapacidad y las enfermas sin recursos.

El CES está de acuerdo en considerar como prioridades sociales las recogidas en el Plan, pero desea insistir en que no debe tratarse en ningún caso de una lista cerrada, sino que debe estar abierta a la aparición de nuevas necesidades prioritarias.

Vigésima.- El Plan aborda a continuación las **prioridades geográficas** y en este caso el Consejo reitera la opinión manifestada en la Observación Particular Decimonovena sobre la conveniencia de no establecer una lista cerrada de países que deben ser objeto de atención preferente, de forma que se puedan atender las necesidades de otros países no incluidos inicialmente en el Plan.

Vigesimalprimera.- El siguiente apartado del Plan está dedicado a la *Acción humanitaria de la cooperación al desarrollo de Castilla y León*, concepto al que nos hemos referido en la Observación Particular Decimotercera de este Dictamen.

En este punto, el Consejo Económico y Social de Castilla y León quiere recordar que la acción humanitaria debe estar dirigida a la población más vulnerable y necesitada, sin discriminación alguna (por su nacionalidad, raza, sexo, orientación política o creencia religiosa) con imparcialidad, neutralidad e independencia y que su objetivo debe ser contribuir a prevenir y paliar las catástrofes humanitarias, cooperando con aquellas poblaciones que tienen una mayor necesidad y urgencia de ayuda, y buscando el fortalecimiento de las capacidades de las poblaciones locales para dar respuestas específicas a las posibles crisis naturales o provocadas por el hombre.

El CES cree que se debe aprovechar la experiencia adquirida por nuestra Comunidad tras el desastre acaecido en 2004 en el Golfo de Bengala (tsunami), que supuso la creación de un *Comité Permanente de Ayuda Humanitaria de Emergencia* en el que participan la Junta de Castilla y León, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de más de 2.000 habitantes y consolidar el papel de este organismo, reforzando la capacidad de dar una respuesta rápida en situaciones de emergencia.



Vigesimalsegunda.- El apartado 11 del Plan aborda las **modalidades e instrumentos de la cooperación al desarrollo de Castilla y León** y describe las *formas de cooperación* (multilateral o bilateral), las *modalidades de cooperación* (técnica, económica, financiera, acción humanitaria, educación y sensibilización social para el desarrollo, formación e investigación para el desarrollo y apoyos a iniciativas solidarias y redes de comercio justo), los *instrumentos de cooperación* (convenios, contratos, subvenciones/órdenes de ayudas y campañas), y finaliza con una especial atención a la figura de los *hermanamientos*.

Las propuestas del CES a este respecto van dirigidas a fomentar el buen uso de todos y cada uno de los instrumentos disponibles para mejorar la cooperación al desarrollo y también plantea a la Administración Regional que estudie la posibilidad de incluir la figura de las *Asesorías Institucionales*, tal y como han hecho otras Comunidades Autónomas.

Se trata de una nueva modalidad de cooperación consistente en la prestación de asesoramiento a administraciones o entidades públicas de países socios, a petición suya, en áreas concretas relacionadas con la gestión de las funciones de los gobiernos nacionales, regionales o locales. La prestación de estos servicios la realizará preferentemente personal de la Comunidad Autónoma que realiza la cooperación o de sus Universidades, con suficiente acopio de experiencia y conocimientos en la materia, que les habilitan para realizar labores de apoyo técnico. Esas asesorías podrán ser de corto plazo (menos de un año) o de largo plazo (hasta cuatro años).

Vigesimotercera.- El apartado 12 del Plan se dedica a la **coordinación de los agentes de cooperación al desarrollo de Castilla y León** y se incide en la necesaria intensificación de la coordinación y colaboración con la Administración General del Estado, las instituciones europeas competentes en materia de cooperación al desarrollo en el marco de la Unión Europea y con los organismos a nivel internacional.



El CES considera igualmente necesaria la coordinación entre los diferentes agentes de cooperación al desarrollo que actúan en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

El Consejo entiende que, dada la configuración política descentralizada de España, se debería profundizar en la coordinación con las Comunidades Autónomas y tratar de establecer estrategias comunes que aumenten la eficacia de la ayuda oficial al desarrollo.

En este sentido, el CES destaca la importancia de la coordinación a través de la participación en la Comisión Interterritorial de Cooperación al Desarrollo, instancia que debe promover la cooperación autonómica hacia la complementariedad con el mejor aprovechamiento posible de las ventajas comparativas de cada Comunidad Autónoma, la concentración de actuaciones y la armonización de criterios, la mejora de la calidad de la ayuda oficial al desarrollo y la homogeneización de mecanismos e instrumentos

Vigésimocuarta.- En el apartado 14 del Plan se presenta la asignación indicativa de recursos para la ejecución del Plan Director.

La *Ley 9/2006, de 10 de octubre*, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León establece en su artículo 20 apartado 2 que el Plan Director de Castilla y León para la Cooperación al Desarrollo señalará los recursos presupuestarios indicativos que orientarán su actuación durante el período de su vigencia. Sin embargo, en el borrador de Plan que se informa no figuran esos recursos presupuestarios, ni siquiera a título indicativo, por lo que entiende el CES que deberían incorporarse en la redacción definitiva del Plan y ponerlo en conocimiento de este Consejo, con independencia de que los créditos destinados a la cooperación al desarrollo se fijen anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.

Vigésimoquinta.- El último apartado del Plan se dedica al sistema de seguimiento y evaluación del Plan Director.



Como ya viene siendo habitual en los Informes del CES en los que se opina sobre planes de actuación, en el apartado dedicado a la evaluación y seguimiento, este Consejo propone el establecimiento de un sistema de medida y evaluación normalizado, para el seguimiento de los resultados, a través de indicadores, que deberán permitir, en base a los resultados obtenidos, el seguimiento de cada una de las líneas de actuación y su modificación, si fuera preciso, para poder mejorar la efectividad de las acciones llevadas a cabo, en este caso, en el marco del Plan Director de Castilla y León para la Cooperación al Desarrollo.

IV.- Conclusiones y Recomendaciones

Primera.- El Consejo Económico y Social aplaude la iniciativa de elaborar un Plan Director de Castilla y León de Cooperación al Desarrollo, si bien entiende que se ha realizado con un cierto retraso en relación a otras Comunidades Autónomas españolas.

Segunda.- El CES considera necesario impulsar una cooperación cada vez más eficaz y eficiente, mejorando la calidad de las acciones de cooperación al desarrollo, con el objetivo de luchar contra la pobreza. De este modo, entiende que se debe insistir en el objetivo de aumentar la calidad, la cantidad, el impacto y la mejora de la gestión de la ayuda oficial al desarrollo de la Comunidad de Castilla y León.

El CES considera que el impacto de las acciones de cooperación al desarrollo se observará en el medio y largo plazo, y por ello desea insistir en la importancia de la continuidad de las políticas y la inversión de la cooperación.

Tercera.- Las Tecnologías de la Información y la Comunicación ofrecen interesantes posibilidades para hacer más eficaz la cooperación al desarrollo, al ser la información y el conocimiento ingredientes esenciales para el Desarrollo Humano. Dichas tecnologías poseen carácter transversal en toda la gama de actuaciones del desarrollo y deberían, a juicio de este Consejo, ser incorporadas al Plan Director como una prioridad más.



Cuarta.- En base a lo manifestado en la Observación Particular Vigésimocuarta de este Dictamen, el CES recomienda a la Administración Regional que incorpore a este Plan al menos una previsión de los recursos presupuestarios que se le van a asignar, y que también los ponga en conocimiento de este Consejo para que sea posible hacer una valoración más completa del contenido y alcance del Plan Director de Castilla y León de Cooperación al Desarrollo 2009-2012.

Valladolid, 3 de diciembre de 2009

El Presidente

El Secretario General

Fdo.: José Luis Díez Hoces de la Guardia

Fdo.: José Carlos Rodríguez Fernández